



Lima, 13 de Febrero del 2025

Señor Doctor

FELIPE ANDRÉS PAREDES SAN ROMÁN
DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS
DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Jr. Cusco No. 653 Cercado de Lima.

Presente.-

Asunto: TUPA: Procedimiento Codigo_PA1270A0AA - Resolución No. 123-2021-P/JNE inscripción del Nombramiento o sustitución en Registro de Organizaciones Políticas inscritas en el ROP

De mi consideración:

GUILLERMO ANTENOR SUAREZ FLORES, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 09093345 , Celular: 947295177, Correo Electrónico: Guillermo.suarez.flores1@gmail.com en mi calidad de **Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización del Partido Político SALVEMOS AL PERÚ**, inscrito en la **Partida Electrónica N.º 36 del Tomo 2 del Registro de Partidos Políticos**, y **Personero Legal** designado en Sesión del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERU** celebrada del 18 de Enero del 2025, cuya **ACTA ORIGINAL** corre adjunta en el Anexo No. 01 del Expediente No. 2626-2025 que obra en Poder de la Institución, ante usted me presento y digo:

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO

- Se solicita Inscribir** en la Partida Electrónica N.º 36 del Tomo 2 del Registro de Partidos Políticos del **Registro de Organizaciones Políticas a los tres (3) Secretarios Nacionales: Secretario Nacional de Economía y Finanzas, Secretario General y Secretario Nacional de Etica y Disciplina** miembros del **Comité Ejecutivo Nacional**; a los seis (6) miembros del **Órgano de Etica y Disciplina (Titulares y Suplentes)** y a dos (2) miembros del **Comité Nacional Electoral (Secretario y Vocal)** que a continuación se indican, en mérito a los **ACUERDOS TOMADOS POR UNANIMIDAD** consignados en los numerales 2 , 3 , 4 , 5 , 6 y 7 del Acta de la **Asamblea General Extraordinaria del 01 de Febrero del 2025 (AGE 01FEB2025)** del Partido Político **SALVEMOS AL PERU** que corre adjunta en el **ANEXO No. 1**.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			REGISTRADO EN ROP	
EN EL CARGO DE:	SE DESIGNA A:	DNI	EN REEMPLAZO DE:	DNI
1 Secretario Nacional de Economía y Finanzas	Luis Enrique Yuen Valdivia	06259674	Marilú del Carmen Gamboa Cerna	09519186
2 Secretario General	Guillermo Antenor Suarez Flores	09093345	Julio Cesar Gamboa Cerna	06770921
3 Secretario Nacional de Etica y Disciplina	Miguel Cahuana Guzmán	10351950	Liz Maribel Rios Yanamango	10115341

ORGANO DE ETICA Y DISCIPLINA			REGISTRADO EN ROP	
EN EL CARGO DE:	SE DESIGNO A:	DNI	EN REEMPLAZO DE:	DNI
4	Presidente	Jessica Fionita Dominguez Ramos	46938374	
5	Primer Vocal	Edwin Alcides Suarez Flores	09240249	
6	Segundo Vocal	Eduardo Monroy Paredes	10659811	
7	Primer Suplente	Mirella Maritza Neyra Neyra	07967874	
8	Segundo Suplente	Luz Cristina Neyra Quispe	72074800	
9	Tercer Suplente	Elias Josue Figueroa Torres	40256508	
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL			REGISTRADO EN ROP	
EN EL CARGO DE:	SE DESIGNO A:	DNI	EN REEMPLAZO DE:	DNI
10	Secretario	Antonio Sigfredo Rojas Saravia	10345087	
11	Vocal	Luz Cristina Neyra Quispe	72074800	Claudia Emilia Suárez Cortez 06790132

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

2. EN RELACION A LA CONVOCATORIA

Mediante convocatoria que fue publicada con **dos días de anticipación** en la **página 10 del diario de circulación nacional "La Razón"**, edición del **30 de enero de 2025**, **que se acompaña en el ANEXO No. 2**, fue convocada con **carácter de urgencia** a **pedido de más de cinco miembros de la Asamblea General**, por el **Secretario Nacional de Organización y Descentralización del Comité Ejecutivo Nacional**, a participar de manera presencial al **Presidente y Secretarios Nacionales miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN)** y de manera virtual a los **Secretarios de los Comités Ejecutivos Provinciales, Distritales y en el exterior del partido inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP)**, a través del enlace Google Meet.

Dando cumplimiento a lo establecido en los **artículos 30°, 31°, 32° (literales c, d, f, g, h y j), 33°, 34°, 35° y 36° del Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú** (en adelante, El Estatuto).

La sesión fue **presidida por el Secretario Nacional de Organización y Descentralización**, debido al **impedimento del Secretario General**, cuya **renuncia irrevocable al cargo ha sido aceptada**.

ARTICULO 30°: *La Asamblea General es el órgano máximo del Partido Político SALVEMOS AL PERÚ. Sus decisiones son definitivas y sólo pueden ser modificadas y revocadas por ella misma. Esta dirigida por el Secretario General del Partido Político SALVEMOS AL PERÚ.*

ARTICULO 31°: *La Asamblea General está conformada por los siguientes miembros:*

- a. **El Presidente del Partido Político SALVEMOS AL PERÚ.**
- b. **El Secretario General del Partido Político SALVEMOS AL PERÚ.**
- c. **Los Secretarios Nacionales del Partido Político SALVEMOS AL PERÚ.**
- d. **Los Secretarios Ejecutivos Provinciales, Secretarios Ejecutivos Distritales y Secretarios Ejecutivos en el exterior del Partido Político SALVEMOS AL PERÚ.**
- e. **Los Congresistas electos y afiliados del Partido Político SALVEMOS AL PERÚ.**

- f. Los Gobernadores y los Alcaldes Provinciales, electos y afiliados del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- g. Los Delegados elegidos uno por provincia los que participan solo para los procesos electorales a convocatoria del Órgano Electoral Nacional y son elegidos conforme a las normas electorales que emita el Jurado nacional de Elecciones, el Estatuto y Reglamento Electoral.

ARTICULO 32°: La Asamblea General Ordinaria tiene las siguientes atribuciones y/o facultades:

c. Recibir los informes del Órgano Electoral Nacional y Órgano de Ética y Disciplina del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ.**

d. Recibir el mensaje del presidente entrante del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ.**

f. Elegir al Presidente y Comité Ejecutivo Nacional por un periodo de 04 años, conforme al Estatuto y el Reglamento Electoral.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá designar a sus miembros en caso de renuncia, cese, suspensión, sanción y exclusión. Los miembros designados ejercerán el cargo hasta que se complete el mandato de los integrantes reemplazados, debiéndose darse cuenta de ello a la Asamblea Extraordinaria más próxima, para su ratificación o el nombramiento de su reemplazante.

g. Elegir a los miembros titulares y suplentes del Órgano Electoral Nacional, por un periodo de 04 años, no existe reelección inmediata.

h. Elegir a los miembros titulares y suplentes del Órgano de Ética y Disciplina, por un periodo de 04 años, no existe reelección inmediata.

j. Resolver los asuntos sobre los cuales la ley o el Estatuto le establezcan competencia.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Órgano Electoral Nacional podrá proponer la modificación total o parcial del Reglamento Electoral de la organización política a través del Secretario General, cuando por razones que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular. El Reglamento Electoral entra en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas y no pueden ser modificadas desde los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la convocatoria a elecciones internas hasta su conclusión.

ARTICULO 33°: La Asamblea General se reúne de manera ordinaria y/o extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reúne cada cuatro años, el primer viernes del mes noviembre o el último viernes, si aquél fuera feriado, debiendo ser convocada con una anticipación no menor de 15 días naturales. Las Asamblea General Extraordinaria se reúne en cualquier momento debiendo ser convocada con una anticipación no menor de dos días naturales.

ARTICULO 34°: La Asamblea General debe ser convocada por el Secretario General del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ. En su ausencia de este lo hace el Secretario Nacional de Organización y Descentralización, podrá ser convocada extraordinariamente a pedido de**

cinco miembros con agenda preestablecida. La convocatoria se hará mediante esquelos con cargo de recepción, correo electrónico y/o mediante publicación por una sola vez en un diario de circulación nacional. La convocatoria debe contener el lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea General y la agenda a tratar. En la misma convocatoria se puede establecer la hora de la segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria debe mediar cuando menos media hora de diferencia. El quórum para la instalación de la Asamblea General en primera convocatoria es de la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria se instalará con los miembros presentes ...

ARTICULO 35°: *Los acuerdos se toman con el voto a favor de la mitad más uno de miembros asistentes, en caso de empate el Secretario General dirime. Los acuerdos de la Asamblea General constarán en un acta en la que se detallarán los asistentes, las materias tratadas y los acuerdos adoptados. El acta se llevará en un libro de actas debidamente legalizado. Las actas serán firmadas por quien presidió la sesión y por los que sean autorizados en el Acta de los que asistieron.*

ARTICULO 36°: *La Asamblea General Extraordinaria la preside el Secretario General, puede tratar cualquier materia relacionada al Partido Político SALVEMOS AL PERÚ, incluso aquellas que corresponden a la Asamblea General Ordinaria.*

3. EN RELACION AL QUORUM DE INSTALACION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 01 DE FEBRERO DEL 2025 (AGE01FEB2025) ASISTIERON 8 DE LOS 13 SECRETARIOS NACIONALES A LA SESION REGISTRADOS ANTE EL ROP.

- 3.1. **LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** del 01 de Febrero del 2025 se realizó en la SEGUNDA CONVOCATORIA de las 12.30 horas, dándose inicio con los que se encontraban presentes.

Contando con la presencia de OCHO (8) de los TRECE (13) SECRETARIOS NACIONALES; miembros del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, actualmente inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP).

N°	DNI	Nombre Completo	
Cargo: Secretaría Nacional de Organización y Descentralización			
1	09093345	SUAREZ FLORES GUILLERMO ANTENOR	
Cargo: Secretaría Nacional Jurídico Legal			
2	06658211	PINEDO CANEPA MILKO MARTIN	
Cargo: Secretaría Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología			
3	07930633	CASSIANO ZEGARRA ELA JULIA	
Cargo: Secretaría Nacional de Ideología Doctrina e Identidad			
4	09240249	SUAREZ FLORES EDWIN ALCIDES	
Cargo: Secretaría Nacional de Juventudes			

5	70885939	CERDAN SUAREZ RODRIGO ALONSO	
Cargo: Secretaría Nacional de Movilización y Participación Ciudadana			
6	09240249	SUAREZ FLORES EDWIN ALCIDES	
Cargo: Secretaría Nacional de Seguridad Total (Orden Interno)			
7	08547805	RAMIREZ JULCA MAXIMO	

Cargo: Secretaría Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social			
8	08577946	MARTINEZ CORNEJO SONIA NORMA	

3.2. Debiendo de tenerse presente en relación a la inasistencia de los CINCO (5) miembros del Comité Ejecutivo Nacional a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 01 de Febrero del 2025 lo siguiente

- a) **Que no asistieron los tres (3) de los Secretarios Nacionales cuyas renunciaciones están pendientes de inscripción en el registro ante el Registro de Organizaciones Políticas.**

N°	DNI	NONMBRE COMPLETO	
Cargo: Secretario General Nacional			
1	06770921	GAMBOA CERNA JULIO CESAR	
Cargo: Secretaría Nacional de Economía y Finanzas			
2	09519186	GAMBOA CERNA MARILU CARMEN	
Cargo: Secretaría Nacional de Ética y Conducta			
3	10115341	RIOS YANAMANGO LIZ MARIBEL	

- b) **Tampoco asistieron los DOS (2) Secretarios Nacionales que a continuación se indican:**

N°	DNI	NOMBRE COMPLETO	
Cargo: Secretaría Nacional de Comunicaciones y Prensa			
1	06995160	ZEVALLLOS ÑIVIN ANDIOLO	
Cargo: Secretaría Nacional de Salud e Higiene Pública (Infraestructura)			
2	09544873	CARRILLO ALEMAN GUILLERMO SEGUNDO	

3.3. EN RELACION A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO ORGANIZACIONES POLITICAS (RROP)

De conformidad con lo establecido en el literal 1) del 7 °, artículo 8 °, literal 4) del artículo 116 ° y artículo 119 ° del Reglamento de Organizaciones Políticas aprobado por Resolución N. 045-2024-JNE dentro de los actos

inscribibles se encuentra el nombramiento o sustitución de directivos, de los personeros legales (titular y alterno) y de los miembros del órgano electoral nacional Encontrándose excepcionalmente facultado para solicitar la inscripción las persona autorizada por mayoría simple de los dirigentes inscritos.

Artículo 116º.- Actos inscribibles

En asientos posteriores al asiento de inscripción, se inscriben los actos que modifiquen los términos de este.

El personero legal inscrito en el ROP es el competente para solicitar la inscripción de la modificación de la partida electrónica. Excepcionalmente, esta puede ser presentada por las personas autorizadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del presente reglamento.

Se puede modificar:

4. Nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado.

Artículo 119º.- Requisitos comunes

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el TUPA del JNE, debe presentarse con la solicitud de modificación de partida electrónica, el original y la copia legalizada del título del cual emana el derecho a inscribir, señalándose la base legal, estatutaria y/o del reglamento electoral inscritos en el ROP, que lo sustentan.

Si el estatuto o reglamento electoral establece la competencia de determinado órgano partidario para la adopción de un acto inscribible, se debe presentar, además, la documentación en original y copia legalizada, que acredite la convocatoria para la sesión, el quorum de instalación y que el acuerdo fue adoptado por la mayoría de los miembros inscritos de dicho órgano, salvo que la norma estatutaria disponga un porcentaje distinto..

La convocatoria a que se refiere el párrafo previo debe ser efectuada por el órgano o directivo facultado estatutaria o reglamentariamente para ello, cumpliendo el plazo de antelación y el medio fijado por el estatuto.

Si la organización política no cuenta con un estatuto inscrito o el estatuto no regula el acto inscribible, el acuerdo de modificación de partida electrónica deberá ser adoptado por la mayoría de los directivos con inscripción vigente.

Artículo 7º.- Persona competente para la presentación de un título ante la DNROP

El personero legal, titular o alterno, inscrito en el ROP, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en la partida electrónica correspondiente.

Excepcionalmente, dicho título puede ser presentado de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1. La persona autorizada estatutariamente o designada por la mayoría simple de los dirigentes inscritos, salvo que la norma estatutaria disponga un porcentaje distinto. En tales casos, debe presentarse el documento que sustente dicha designación o porcentaje.

2. El órgano partidario de carácter permanente, independiente y autónomo encargado de los procesos electorales respecto, únicamente, de los que haya participado.

3. El Presidente, el Secretario General o el Personero Legal que pretende ser inscrito, en los siguientes supuestos: i) cuando los personeros inscritos en el ROP han renunciado y esta renuncia se encuentre inscrita; ii) cuando los personeros legales han sido expulsados de la organización política y dicha expulsión ha sido inscrita previamente en la partida electrónica correspondiente; y iii) cuando se acredita el fallecimiento de los personeros legales y no se ha solicitado la inscripción de sus reemplazantes.

Por excepción, los dirigentes se encuentran legitimados para solicitar la inscripción de su renuncia a una organización política. Asimismo, los titulares de una afiliación se encuentran legitimados a solicitar el registro de su renuncia o exclusión.

Artículo 8°.- Responsabilidad de la presentación de un título ante la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas

La responsabilidad por el contenido de la documentación presentada es de carácter solidaria entre el personero y/o directivo que presenta el título y los directivos que suscriben la documentación del cual se origina este.

Asimismo, los afiliados que renuncien o soliciten su exclusión son responsables por el contenido de la documentación presentada.

3.4. EN RELACION A LA FACULTAD DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA TOMAR ACUERDOS, MODIFICARLOS O REVOCARLOS

ARTICULO 30°: La Asamblea General es el órgano máximo del Partido Político SALVEMOS AL PERÚ. Sus decisiones son definitivas y sólo pueden ser modificadas y revocadas por ella misma.

3.5. EN RELACION A LA FACULTAD DEL ASAMBLEA GENERAL PARA RATIFICAR O NOMBRAR AL REEMPLAZANTE DE UN SECRETARIO NACIONAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN)

De conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 32° del Estatuto.

ARTICULO 32°: La Asamblea General Ordinaria tiene las siguientes atribuciones y/o facultades:

f. Elegir al Presidente y al Comité Ejecutivo Nacional por un periodo de **04 años**, conforme al Estatuto y al Reglamento Electoral.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá designar a sus miembros en caso de renuncia, cese, suspensión, sanción o exclusión. Los miembros designados ejercerán el cargo hasta completar el mandato de los integrantes reemplazados, debiendo darse cuenta de ello a la Asamblea General Extraordinaria más próxima para su ratificación o el nombramiento de su reemplazante

3.6. EN RELACION A LA FACULTAD DEL ASAMBLEA GENERAL ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE ETICA Y DISCIPLINA

De conformidad con lo señalado en el literal h) del artículo 32° del Estatuto.

ARTICULO 32°: La Asamblea General Ordinaria tiene las siguientes atribuciones y/o facultades:

h. Elegir a los miembros titulares y suplentes del Órgano de Ética y Disciplina, por un periodo de 04 años, no existe reelección inmediata.

3.7. EN RELACION A LA FACULTAD DEL ASAMBLEA GENERAL ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo señalado en el literal g) del artículo 32° del Estatuto.

ARTICULO 32°: La Asamblea General Ordinaria tiene las siguientes atribuciones y/o facultades:

g. Elegir a los miembros titulares y suplentes del Órgano Electoral Nacional, por un periodo de 04 años, no existe reelección inmediata.

4. EN RELACION A LO ESTABLECIDO POR EL TUPA

Que de acuerdo con lo establecido en el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Resolución No. 123-2021-P/JNE (Procedimiento Código_PA1270A0AA) para solicitar la Inscripción de Tesorero Titular, Personero Legal (Titular y Alterno) - inscripción del Nombramiento y/o sustitución en Registro de Organizaciones Políticas inscritas en el ROP se debe:

- a) Presentarse la Solicitud suscrita por el personero legal de la organización política.
- b) Acompañarse como **Original y copia legalizada o fedatada del acta en el que conste el acuerdo adoptado por órgano competente**
- c) Documentos que sustenten dicho acuerdo que acrediten la convocatoria
- d) En caso de designación de nuevos dirigentes, estos deben firmar el Acta donde conste el acuerdo de su nombramiento y designación.

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)"

Código: PA1270A0AA

Descripción del procedimiento

Inscribir, observar o declarar improcedente las solicitudes de inscripción de directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas, así como registrar los cambios en el Sistema del Registro de Organizaciones Políticas.

Requisitos

1.- Solicitud presentada y suscrita por el personero legal de la organización política, dirigida al Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, indicando: - Denominación, domicilio legal y procesal, teléfono, casilla electrónica y correo electrónico de la organización política. -Nombre completo, Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio, teléfono y correo electrónico del personero legal.

Adjuntar:

1.Original y copia legalizada o fedateada del acta en el que conste el acuerdo adoptado por el órgano competente y todos los documentos que validen o sustenten dicho acuerdo y que acrediten la convocatoria para la sesión y el quórum de instalación. En caso se trate de la inscripción de nuevos directivos, éstos deberán firmar el acta donde conste el acuerdo de su nombramiento o designación...

4.Comprobante de pago por cada cargo directivo.

Caja de la Entidad Monto - S/ 206.60 Efectivo: Soles Tarjeta de Débito: Visa Agencia Bancaria: Banco de la Nación, N° de cuenta: 0000-282901, CCI: 018-000000000-282901-08, Código: 0485. Pagalo: 00485-Registro de organizaciones políticas

5. EN RELACION A LA LEGITIMIDAD PARA OBRAR DEL SR. GUILLERMO ANTENOR SUAREZ FLORES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD EN LUGAR DEL PERSONERO LEGAL INSCRITO ACTUALMENTE EN EL ROP

- 5.1. Mediante Expediente No. 3996-2025 del 28 de Enero del 2025, se solicitó ante la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, **la sustitución de los dos (2) Personeros Legales (Titular y Alterno)** que se encuentran actualmente registrados en el ROP en mérito al acuerdo tomado en el numeral 5 del **Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de Enero del 2025**, que se encuentran actualmente registrados en el ROP señores:

PERSONERO LEGAL: TITULAR Y ALTERNO

N°	DNI	Nombre complete	Es afiliado	Fecha de inicio en el cargo
Cargo: Personero Legal Titular				
5	06770921	GAMBOA CERNA JULIO CESAR	Si	9/08/2022
Cargo: Personero Legal Alterno				
4	09293460	ROLDAN CASTRO EDRA D	Si	9/08/2022

DESIGNÁNDOSE Y NOMBRÁNDOSE EN SU REEMPLAZO:

N°	DNI	Nombre complete	Es afiliado
Cargo: Personero Legal Titular			
1	09093345	SUAREZ FLORES GUILLERMO ANTENOR	SI
Cargo: Personero Legal Alterno			
2	07930633	CASSIANO ZEGARRA ELA JULIA	SI

- 5.2. Asimismo en cada uno de los **ACUERDOS TOMADOS POR UNANIMIDAD** consignados en los numerales 2 , 3, 4 , 5 , 6 y 7 del Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 01 de Febrero del 2025 (AGE 01FEB2025) del Partido Político **SALVEMOS AL PERU** que corre adjunta en el **ANEXO No. 1, SE AUTORIZA DE MANERA EXPRESA** al SEÑOR GUILLERMO ANTENOR SUAREZ FLORES, para que como Presidente , Secretario Nacional de Organización y Descentralización, y Personero Legal designado en la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de Enero del 2025. **solicite ante la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, la inscripción de los ciudadanos designados en reemplazo de los Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los miembros Titulares y Suplentes, elegidos del Órgano de Ética y Disciplina y del Comité Electoral Nacional (Secretario y Vocal)**

III. RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE CONFORME AL TUPA

Se acompaña adjunto en calidad de Anexo los documentos que a continuación se indican:

ANEXO NO. 1	EL ACTA ORIGINAL DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (AGE) DEL 01 DE FEBRERO DEL 2025 Y COPIA FEDATADA en los que consta los acuerdos de Designación y remplazo del Secretario Nacional de Economía y Finanzas, Secretario General, Secretario Nacional de Etica y Disciplina (Titulares y Suplentes) así como de los miembros del Comité Electoral Nacional (Secretario y Vocal)
	Documentos que la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas deberá cumplir con insertar en el LIBRO DE ACTAS QUE OBRAR EN SU PODER: <ul style="list-style-type: none"> • En relación al Libro de Actas Original de la Asamblea General del Partido Político SALVEMOS AL PERU, este se encuentra actualmente como Anexo al Expediente No. 872-2025 del 8 de Enero del 2025 • En relación al Acta Original de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 Enero del 2025 a la que se ha hecho referencia este se encuentra en el Anexo 1 del Expediente No. 2626-2025 del 21 de Enero del 2025

ANEXO NO. 2	PAG No. 1 y PAG No. 10 DONDE CONSTA LA CONVOCATORIA EFECTUADA EN EL DIARIO LA RAZON EL DIA 30 DE ENERO DEL 2025 – PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (AGE) DEL 18 DE ENERO DEL 2025
--------------------	---

ANEXO NO. 3	COMPROBANTES DE PAGO de las (11) tasas para la inscripción de: <ul style="list-style-type: none">• Tres (3) Secretarios Nacionales miembros del Comité Ejecutivo Nacional,• Seis (6) Miembros del órgano de Ética y Disciplina y• Dos (2) miembros del Comité Electoral Nacional
--------------------	--

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted autorizar la inscripción de las modificaciones solicitadas en la **Partida Electrónica N.º 36 del Tomo 2 del Registro de Partidos Políticos**

Si otro en particular, quedo de ustedes.

Atentamente,



GUILLERMO ANTENOR SUAREZ FLORES
DNI 09093345

Presidente del Partido Político SALVEMOS AL PERU

Secretario Nacional de Organización y Descentralización del Comité Ejecutivo Nacional (CEN)

Personero Legal Titular designado por Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de Enero del 2025.